



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0015866-DMSC-20100

Bogotá D.C., Colombia, 9 de abril de 2026

Señor

FREDY SOSA SOSA

Calle 7 No. 87 B -70 Torre 1 Apartamento 604

redy.sosa1971@gmail.com

Bogotá, D.C.



Contraseña:E2Ice63254

Asunto: Consulta proceso de insolvencia - MJD-EXT26-0018493.

Cordial saludo,

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió su petición, bajo el radicado del asunto, en la que entre otras cosas, solicita lo siguiente:

"... Quiero hacer una consulta y es si por medio de uds puedo presentar una demanda por PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS (...) mi petición obedece a que no tengo como pagar deudas... y están llevan más 12 años sin ningún pago (...)"

Para comenzar, amablemente se informa que el Ministerio de Justicia y del Derecho carece de competencia para tramitar asuntos como el mencionado, o para tramitar procesos de insolvencia de persona natural. Razón por la cual, de entrada, es necesario precisar que no somos los llamados a brindar una solución de fondo al caso propuesto.

Esta cartera ministerial funge como ente rector del orden nacional de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, correspondiéndole, entre otras funciones, la formulación de políticas públicas del sector, aprobar la creación de centros y otorgar los avales para la prestación de cualquiera de los métodos definidos en la ley, así como ejercer inspección, control y vigilancia sobre los centros, una vez entran en funcionamiento.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En claro lo anterior, a continuación, se hará referencia al proceso de insolvencia de persona natural, al ser la herramienta jurídica que, de cumplir con una serie de requisitos, puede contribuir con su situación.

El artículo 531 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 3 de la Ley 2445 de 2025, prevé un procedimiento especialmente diseñado para aquellas personas naturales que, previo cumplimiento de algunos requisitos, deseen *“a través del acuerdo al que llegue con todos sus acreedores o con algunos de ellos, atender sus obligaciones en condiciones de cuantía, plazo y tasa favorables, adecuadas a su sobreviviente situación económica(...)”*.

El artículo 538 del mismo estatuto procesal, modificado por el artículo 9 de la Ley 2445 de 2025, determina como supuesto básico de insolvencia la cesación de pagos de obligaciones, lo cual ocurrirá cuando la persona natural que como deudor o garante: (i) incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones; (ii) afavor de dos (2) o más acreedores; (iii) por más de noventa (90) días; o (iv) contra el cual se hayan iniciado dos (2) o más procedimientos públicos o privados de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial o de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

Igualmente, el deudor deberá verificar, de manera preliminar, que: *“el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo, sin tener en cuenta los créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o cualquier otro tipo de descuento por nómina, a menos que estos hayan dejado de abonarse efectivamente a la obligación por cualquier causa. Para la verificación de esta situación bastará la declaración del deudor, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento”*.

Conforme al artículo 533 del Código general del Proceso, modificado por el artículo 5 de la Ley 2445 de 2025, la competencia para conocer y tramitar los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante recae en los centros de conciliación o las notarías, de la siguiente manera:

“(...)Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas.

Las notarías del lugar de domicilio del deudor lo harán a través de los conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Los abogados conciliadores no podrán conocer directamente de estos procedimientos y, en consecuencia, ellos sólo podrán conocer de estos asuntos a través de la designación que realice el correspondiente centro de conciliación.

Cuando en el municipio del domicilio del deudor no existan centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ni notaría que tenga lista de conciliadores inscritos, el deudor, a su elección, presentar la solicitud ante cualquier centro de conciliación que lo esté o notaría que se encuentre en el mismo circuito judicial o círculo notarial, respectivamente(...)"

De cumplir con los anteriores requisitos y determinando si la competencia recae en un centro de conciliación o una notaría, el paso a seguir es la elaboración formal de la solicitud de negociación de deudas, trámite que podrá emprender de manera directa el deudor o, si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial debidamente facultado.

En suma, amablemente le sugerimos acudir a cualquiera de los centros de conciliación (públicos o privados) autorizados por este Ministerio para conocer este procedimiento, los cuales podrá consultar en el directorio del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC, a través del link:

<https://www.sicaac.gov.co/Reportes/Directorios/Centros> en la opción "insolvencia".

Allí podrá exponer su caso particular y aportar los soportes respectivos, con el fin de recibir asesoría y de ser el caso, presentar su solicitud de negociación.

En caso de requerir información adicional, puede enviar su solicitud a través de nuestro canal virtual, dispuesto para la radicación de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias: gestion.documental@minjusticia.gov.co

Por último, la invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró:

Anyel Valentina Forero Quevedo
Contratista
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Revisó:

Diana Leal - Coordinadora
Juliana Cuevas - Abogada contratista
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Aprobó:

Martha Eugenia Ramos
Director
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170